



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN

GRRNGMA
DOC N° 8889165
EXP N° 5830154

AMBIENTAL

Nº 03 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 12 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



VISTO:

El Informe Técnico Nº 024-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 24 de febrero del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2639112.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente,



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante OFICIO N° 991-ALC/MDP, de fecha 24 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2639112, para su evaluación;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante OFICIO N° 900-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 14 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el informe de observaciones;

Que, mediante solicitud s/n DOC: 8513986, EXP: 5830154, de fecha 28 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 007-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2639112**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 024-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



223

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
del proyecto “RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO
VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI,
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2639112;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2639112, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan,



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente
aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRÍGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

12 MAR 2025

Folios: 16 Hora: 15:29
Reg. N° Firma:



R - 03
2025

REG. DEL DOC	8883905
REG. DEL EXP.	5830154

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 007-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH

- A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).
- ASUNTO** : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO
VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO
DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE
JUNIN”, CUI N° 2639112.
- REFERENCIA** : INFORME TECNICO N° 024-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC
- FECHA** : Huancayo, 11 de marzo del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 024-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 24 de febrero del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2639112.
- 1.2. Que, mediante OFICIO N° 000010-2025-SERNANP/BPSMC-SGD, de fecha 29 enero del 2025, remite la opinión favorable de SERNANP con CUI N° 2639112.
- 1.3. Que, mediante solicitud s/n DOC: 8513986, EXP: 5830154, de fecha 28 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante OFICIO N° 600-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 14 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Pomacancha, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 1.5. Que, mediante OFICIO N° 991, de fecha 24 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8º del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

229

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá

219 14

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en

208
13

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2639112, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 991-2024-ALC/MDP, de fecha 24 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2639112, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA , como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2639112, conforme al reglamento de protección

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO; DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2639112**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2639112**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 024-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 24 de febrero del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 024-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2639112.**

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2639112,** cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2639112,** a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos;

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2639112.**

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

26

DOC.	08813301
EXP.	05830154

INFORME TÉCNICO N° 24 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

ASUNTO : 24 FEB 2025

R.E.C. - P.D.C.
Folio: 15:50p
Firm: Reg. N°

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 08513986 /EXP:05830154.

FECHA : Huancayo, 24 de febrero del 2025.

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2639112.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante OFICIO N°000010-2025-SERNANP/BPSMC-SGD, de fecha 29.01.2025, remite la opinión técnica favorable de SERNAMP con CUI N°2639112.
- 1.2. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8513986 /EXP:5830154, de fecha 28.11.2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación de Levantamiento de Observaciones.
- 1.3. Mediante OFICIO N°991-2024-ALC/MDP, de fecha 24.10.2024, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.

2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “*

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**” CON CUI N°**2638365**. no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	-Requisitos de admisibilidad

Nº	Ítem																																																																														
	<p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Eliseo Pariona Galindo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 24 de octubre de 2024 y número de recibo 003136 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores</p>																																																																														
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Datos</th><th>Especialista Ambiental</th><th>Especialista Social</th></tr> <tr> <td>María Del Carmen Lara Palavicini</td><td>Juliana Margarita Sánchez Delgado</td></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td><td>70884731</td><td>10683029</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10708847319</td><td>10106830296</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ing. Ambiental y de Recursos Naturales</td><td>Lic. Sociología</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>184420</td><td>3771</td></tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td><td>(Ver anexo N°10)</td><td>(Ver anexo N°10)</td></tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Pichanaqui</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Eliseo Pariona Galindo</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20586439</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>Mariaguilarlz18@gmail.com</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>064-347460</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Jr. Santo Toribio S/N Urb. Pichanaqui.</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>RENOVACION DE PUENTE EN EL LA PROGRESIVA 31+990 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN CON cui N°2639112.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td><td>Junín / Chupaca/ Yanacancha.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td><td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th><th rowspan="2">Progresiva (km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18 L)</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td rowspan="2">Junín/Chanchamayo/ Pichanaqui</td><td>0+043.6</td><td>513385.9</td><td>8806531.1</td><td rowspan="2">10</td><td rowspan="2">ZA. Bosque de Protección San Matías, San Carlos</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>0+053.6</td><td>513381.3</td><td>8806529.5</td></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td>513377.7</td><td>8806539.3</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td>513382.3</td><td>8806540.9</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> </td></tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td><td>10 m</td></tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td><td>No</td></tr> </tbody> </table>	Datos	Especialista Ambiental	Especialista Social	María Del Carmen Lara Palavicini	Juliana Margarita Sánchez Delgado	DNI	70884731	10683029	RUC	10708847319	10106830296	Profesión	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales	Lic. Sociología	Nº de colegiatura	184420	3771	Acreditación de experiencia	(Ver anexo N°10)	(Ver anexo N°10)	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Distrital de Pichanaqui	Representante Legal	Eliseo Pariona Galindo	RUC	20586439	Correo Electrónico del Titular	Mariaguilarlz18@gmail.com	Teléfono de contacto	064-347460	Dirección Fiscal	Jr. Santo Toribio S/N Urb. Pichanaqui.	Nombre completo del Proyecto	RENOVACION DE PUENTE EN EL LA PROGRESIVA 31+990 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN CON cui N°2639112.	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Chupaca/ Yanacancha.	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th><th rowspan="2">Progresiva (km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18 L)</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td rowspan="2">Junín/Chanchamayo/ Pichanaqui</td><td>0+043.6</td><td>513385.9</td><td>8806531.1</td><td rowspan="2">10</td><td rowspan="2">ZA. Bosque de Protección San Matías, San Carlos</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>0+053.6</td><td>513381.3</td><td>8806529.5</td></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td>513377.7</td><td>8806539.3</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td>513382.3</td><td>8806540.9</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18 L)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Junín/Chanchamayo/ Pichanaqui	0+043.6	513385.9	8806531.1	10	ZA. Bosque de Protección San Matías, San Carlos	Fin	0+053.6	513381.3	8806529.5				513377.7	8806539.3						513382.3	8806540.9			Longitud (Km)	10 m	Superposición en ANP, ZA o ACR	No
Datos	Especialista Ambiental		Especialista Social																																																																												
	María Del Carmen Lara Palavicini	Juliana Margarita Sánchez Delgado																																																																													
DNI	70884731	10683029																																																																													
RUC	10708847319	10106830296																																																																													
Profesión	Ing. Ambiental y de Recursos Naturales	Lic. Sociología																																																																													
Nº de colegiatura	184420	3771																																																																													
Acreditación de experiencia	(Ver anexo N°10)	(Ver anexo N°10)																																																																													
Datos del Proyecto																																																																															
Titular	Municipalidad Distrital de Pichanaqui																																																																														
Representante Legal	Eliseo Pariona Galindo																																																																														
RUC	20586439																																																																														
Correo Electrónico del Titular	Mariaguilarlz18@gmail.com																																																																														
Teléfono de contacto	064-347460																																																																														
Dirección Fiscal	Jr. Santo Toribio S/N Urb. Pichanaqui.																																																																														
Nombre completo del Proyecto	RENOVACION DE PUENTE EN EL LA PROGRESIVA 31+990 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN CON cui N°2639112.																																																																														
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Chupaca/ Yanacancha.																																																																														
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región/ Provincia/ Distrito</th><th rowspan="2">Progresiva (km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18 L)</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td rowspan="2">Junín/Chanchamayo/ Pichanaqui</td><td>0+043.6</td><td>513385.9</td><td>8806531.1</td><td rowspan="2">10</td><td rowspan="2">ZA. Bosque de Protección San Matías, San Carlos</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>0+053.6</td><td>513381.3</td><td>8806529.5</td></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td>513377.7</td><td>8806539.3</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td>513382.3</td><td>8806540.9</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18 L)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio	Junín/Chanchamayo/ Pichanaqui	0+043.6	513385.9	8806531.1	10	ZA. Bosque de Protección San Matías, San Carlos	Fin	0+053.6	513381.3	8806529.5				513377.7	8806539.3						513382.3	8806540.9																																														
Descripción	Región/ Provincia/ Distrito				Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18 L)			Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR																																																																					
		Este (m)	Norte (m)																																																																												
Inicio	Junín/Chanchamayo/ Pichanaqui	0+043.6	513385.9	8806531.1	10	ZA. Bosque de Protección San Matías, San Carlos																																																																									
Fin		0+053.6	513381.3	8806529.5																																																																											
			513377.7	8806539.3																																																																											
			513382.3	8806540.9																																																																											
Longitud (Km)	10 m																																																																														
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																																														

214

Nº	Item
Población beneficiaria	1260 Habitantes.
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 1,293,250.88.
Tiempo de ejecución	90 días calendarios
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de Puente.
Vida útil del Proyecto	75 años
Etapas del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Habilitación de áreas auxiliares - Movilización de maquinaria, equipos y materiales - Limpieza de Terreno - Encauzamiento para puentes - Mantenimiento de tránsito y seguridad vial - Desmontaje y Demolición de estructura existente - Habilitación de Acceso Provisional
	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de áreas auxiliares - Movimiento de tierras. - Transporte de Materiales (Canteras - DME) - Construcción de Puente - Construcción de Gaviones para protección de Puente - Señalización y Seguridad Vial
	<ul style="list-style-type: none"> - Desmontaje de las instalaciones temporales - Retiro de residuos sólidos generados durante la ejecución - Retiro de maquinaria y equipos - Restauración ambiental
	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento del puente - Mantenimiento del puente
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha) 127.48 ha Criterios: El AID corresponde al área donde se emplazará el proyecto, sus componentes principales y auxiliares. Asimismo, el AID estará conformado por las áreas donde se manifestarán los impactos ambientales de forma generalmente directa.
	<ul style="list-style-type: none"> • Para determinar el área de influencia directa, se han considerado los siguientes criterios: • La ubicación de los componentes principales y auxiliares de la Inversión. • El buffer para delimitación es de 150m • Los accesos y vías que se utilizarán para acceder al área de la Inversión y a sus áreas auxiliares.

Nº	Ítem	
	<ul style="list-style-type: none"> La ubicación de fuentes naturales de agua cercanas al área de la Inversión. 	
	Indirecta (indicar el área m² o ha) 174.15 ha	
	Criterios: El AII es aquella área donde se manifiestan los impactos indirectos de segundo o tercer orden respecto a las actividades de la Inversión, donde se observan cambios en la calidad ambiental y social no significativos. Para determinar el área de influencia directa, se han considerado los siguientes criterios:	
	<ul style="list-style-type: none"> Generación de empleo y mejor calidad de vida. Área de influencia directa, cabe precisar que se consideró 200 m adicionales. Centros poblados: no se encontró población dentro de la zona de intervención. 	

(*) En el folio 133 - 132 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

	Nombre	Ubicación política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)
	Campamento	Junín/Chanchamayo/ Pichanaqui	191.69	57.52	Izquierda (14.23 m)	Comunidad de Kuviriani	Propietario	0.00 km
	Patio de Maquinas	Junín/Chanchamayo/ Pichanaqui	297.02	71.50	Izquierda (0.00 m)	Comunidad de Kuviriani	Propietario	0.00 km
	Depósito de Material Excedente	Junín/Chanchamayo/ Pichanaqui	679.85	109.17	Izquierda (67.00 m)	Comunidad de Kuviriani	Propietario	0.00 km
	Almacén	Junín/Chanchamayo/ Pichanaqui	228.81	71.31	Izquierda (18.00 m)	Comunidad de Kuviriani	Propietario	0.00 km

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 141 -140 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.

Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 253 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Para la ejecución del proyecto, el contratista realizará su abastecimiento de agua a través de una empresa prestadora de servicios de agua, dicha EPS contará con todos los permisos y autorizaciones correspondientes. Siendo la EPS-PICHANAQUI, establecida como proveedora en el expediente técnico del proyecto, toda vez la muestra de agua evaluada cumplió con los parámetros requeridos para su uso durante la ejecución del proyecto. La EPS, se encuentra ubicada en: 514090.00-E y 8792133.00-N.

Durante la ejecución de la obra se empleará las siguientes cantidades de agua:

- Agua para consumo del personal = 4.05 m³
- Agua para trabajos de ejecución de obra = 345.80 m³

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

En el Item 9. Identificación de Áreas Naturales Protegidas (ANP) o zona de amortiguamiento de Se solicitó una consulta de no superposición al SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas), en su apartado de

Nº	Ítem																																																								
	módulo de compatibilidad, donde al ingresar las coordenadas del proyecto, la entidad mencionada evalúa la zona con respecto a las áreas de protección del estado. En el resultado, el SERNANP afirma la acción de NO SUPERPONER ninguna de las tres categorías ambientales o legales, que son: Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA) o área de conversión regional (ACR).																																																								
	<table border="1"> <tr> <td>Nombre</td> <td colspan="7">BOSQUE SAN MATIAS SAN CARLOS</td></tr> <tr> <td>Documento de compatibilidad emitido por SERNANP</td> <td colspan="7">OFICIO N°003007-2024-SERNANP/DGANP-SGD OPINION TECNICA N° 1330-2024-SERNANP-DGANP</td></tr> <tr> <td>Documento del pronunciamiento emitido por MINAM</td> <td colspan="7">OFICIO N° 01142-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA INFORME N° 00710-2024 MINAM/ VMGA/ DGPIGA/ DGEIA</td></tr> <tr> <th>Ubicación</th><th>Progresiva</th><th>Altitud (msnm)</th><th>Longitud</th><th>Coordenadas UTM WGS 84 – Zona (18)</th><th>Región</th><th>Provincia</th><th>Distrito</th></tr> <tr> <th></th><th></th><th></th><th></th><th>Inicio</th><th>Fin</th><th></th><th></th></tr> <tr> <td>Puente San José</td><td>31+985 31+995</td><td>910</td><td>10</td><td>513385 8806528</td><td>513380 8806541</td><td>Junín</td><td>Chanchamayo</td><td>Pichanaqui</td></tr> </table>								Nombre	BOSQUE SAN MATIAS SAN CARLOS							Documento de compatibilidad emitido por SERNANP	OFICIO N°003007-2024-SERNANP/DGANP-SGD OPINION TECNICA N° 1330-2024-SERNANP-DGANP							Documento del pronunciamiento emitido por MINAM	OFICIO N° 01142-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA INFORME N° 00710-2024 MINAM/ VMGA/ DGPIGA/ DGEIA							Ubicación	Progresiva	Altitud (msnm)	Longitud	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona (18)	Región	Provincia	Distrito					Inicio	Fin			Puente San José	31+985 31+995	910	10	513385 8806528	513380 8806541	Junín	Chanchamayo	Pichanaqui
Nombre	BOSQUE SAN MATIAS SAN CARLOS																																																								
Documento de compatibilidad emitido por SERNANP	OFICIO N°003007-2024-SERNANP/DGANP-SGD OPINION TECNICA N° 1330-2024-SERNANP-DGANP																																																								
Documento del pronunciamiento emitido por MINAM	OFICIO N° 01142-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA INFORME N° 00710-2024 MINAM/ VMGA/ DGPIGA/ DGEIA																																																								
Ubicación	Progresiva	Altitud (msnm)	Longitud	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona (18)	Región	Provincia	Distrito																																																		
				Inicio	Fin																																																				
Puente San José	31+985 31+995	910	10	513385 8806528	513380 8806541	Junín	Chanchamayo	Pichanaqui																																																	

[https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login.](https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login)

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 90, el Titular declara que **no** existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.

7 Residuos sólidos y Líquidos

El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 139 se ha caracterizado los siguientes residuos:

- Respecto a los residuos sólidos no peligrosos, se generarán en mínimas cantidades, por lo que serán almacenados en depósitos ubicados en lugares estratégicos. La recolección de estos residuos se realizará bajo la responsabilidad del Titular de la Inversión para que, posteriormente, sean trasladados a la zona de disposición final.
- Se generarán residuos de construcción, ya que se reemplazará la estructura existente, se generará 130.77 m3.
- Es importante aclarar que la maquinaria a utilizar en este tipo de intervenciones es mínima; por lo tanto, para el caso de los residuos peligrosos, estarán constituidos principalmente de trapos impregnados con sustancias oleosas, lubricantes. Estos residuos serán almacenados y, posteriormente, transportados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por MINAM para su disposición final.
- Asimismo, a continuación, se estima la generación de los residuos sólidos que se dará en obra. Conociéndose la cantidad de trabajadores, se procede a calcular la cantidad de residuos sólidos tomándose como referencia la producción Per cápita de residuos sólidos domésticos correspondiente para el área del proyecto el valor de 0.51 Kg/Hab/Día.

Cantidad de personal	GPC	Total/día (Kg)	Kg/Mes	Kg/Toda la Obra
15	0.51	7.65	229.5	688.5

- Durante la ejecución del proyecto se estima la producción de 688.5 Kg de residuos sólidos entre no peligrosos y peligrosos.

Nº	Ítem																					
	<ul style="list-style-type: none"> En la siguiente tabla se presenta las estimaciones de generación de residuos sólidos de acuerdo con su composición y por etapa del Proyecto. <p>Efluentes:</p> <p>Durante la obra se producirá un total de 2.16 m³ de efluentes producto de la orina y heces, estos serán provenientes de los baños químicos; el manejo y la disposición final se realizará a través de una empresa operadora de servicios (EO-RS), debidamente registrada y autorizado en MINAM, estará bajo responsabilidad del titular del proyecto a través de la empresa contratista quien contratará este servicio desde el primer mes de iniciado la obra.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Excreción media (orina y heces)</td><td>m³ / día</td><td>1,600.00</td></tr> <tr> <td>Excreción media (orina y heces)</td><td>m³ / día</td><td>0.0016</td></tr> <tr> <td>Número de trabajadores (hab)</td><td>Hab</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td><td>días</td><td>90</td></tr> <tr> <td>Efluentes diarios</td><td>m³ / día</td><td>0.024</td></tr> <tr> <td>Total, de Efluentes</td><td>m³/obra</td><td>2.16</td></tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Excreción media (orina y heces)	m ³ / día	1,600.00	Excreción media (orina y heces)	m ³ / día	0.0016	Número de trabajadores (hab)	Hab	15	Tiempo de ejecución	días	90	Efluentes diarios	m³ / día	0.024	Total, de Efluentes	m ³ /obra	2.16
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD																				
Excreción media (orina y heces)	m ³ / día	1,600.00																				
Excreción media (orina y heces)	m ³ / día	0.0016																				
Número de trabajadores (hab)	Hab	15																				
Tiempo de ejecución	días	90																				
Efluentes diarios	m³ / día	0.024																				
Total, de Efluentes	m ³ /obra	2.16																				
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido en el folio 132, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima: - Geología - Fisiografía - Geomorfología - Suelo - Hidrología e Hidrografía <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura Vegetal - Flora y Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población - Beneficiarios - Actividades económicas - Empleo - Educación - Servicios básicos - Características Culturales <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI 																					
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales																					

212

Nº	Ítem																																																														
	<p>En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 125 al folio 91 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>La evaluación de los impactos ambientales potenciales de la inversión contempla la valoración y análisis descriptivo de cada uno de ellos, en función a las actividades de la inversión que las generan, y las condiciones actuales de los componentes ambientales afectados.</p> <p>Para la evaluación de los impactos ambientales de la inversión, se ha empleado la metodología desarrollada por el Dr. Luna Leopold, posteriormente esta matriz fue una adaptación del método de Criterios Relevantes, en el cual se considera atributos de los impactos ambientales, que se globalizan a través de una función que proporciona un índice único denominado "valor de significancia del impacto ambiental – (S)".</p> <p>Función: Establecer el grado o nivel de implicancia de cada impacto ambiental identificado, el cual servirá para definir las priorizaciones que se tienen que tener en consideración para definir las medidas ambientales correspondientes.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">planificación</td> <td rowspan="3">Físico</td> <td>Aire</td> <td>- Alteración a la calidad del aire</td> </tr> <tr> <td>ruido</td> <td>- Incremento de niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>- Alteración de la calidad de suelo</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">biológico</td> <td>Cobertura vegetal</td> <td>- Reducción de cobertura vegetal</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Socio económico</td> <td>Económico</td> <td>- Dinamización de la Economía Local</td> </tr> <tr> <td>Social</td> <td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td> </tr> <tr> <td rowspan="8">Construcción</td> <td rowspan="4">Físico</td> <td>Aire</td> <td>- Alteración a la calidad del aire</td> </tr> <tr> <td>ruido</td> <td>- Incremento de niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>- Afectación de la calidad de suelo</td> </tr> <tr> <td>Agua</td> <td>- Alteración de la calidad del agua superficial</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Biológico</td> <td>Cobertura vegetal</td> <td>- Reducción de cobertura vegetal</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Socio económico</td> <td>Social</td> <td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Económico</td> <td>Económico</td> <td>- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Cierre de obra</td> <td rowspan="3">Físico</td> <td>Aire</td> <td>- Alteración a la calidad del aire</td> </tr> <tr> <td>ruido</td> <td>- Incremento de niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td>Aqua</td> <td>- Alteración de la calidad del agua superficial</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Físico Socio económico</td> <td>Social</td> <td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td> </tr> <tr> <td>Economía</td> <td>- Generación de empleo local</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Operación y mantenimiento</td> <td rowspan="4">Físico</td> <td>Aire</td> <td>- Alteración a la calidad del aire</td> </tr> <tr> <td>ruido</td> <td>- Incremento de niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>- Afectación de la calidad de suelo</td> </tr> <tr> <td>Aqua</td> <td>- Alteración de la calidad del agua superficial</td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Alteración de la calidad de suelo	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal	Socio económico	Económico	- Dinamización de la Economía Local	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	Construcción	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Afectación de la calidad de suelo	Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial	Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	Económico	Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local	Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Aqua	- Alteración de la calidad del agua superficial	Físico Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	Economía	- Generación de empleo local	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire	ruido	- Incremento de niveles de ruido	Suelo	- Afectación de la calidad de suelo	Aqua	- Alteración de la calidad del agua superficial
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																																																												
planificación	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																																												
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																																																												
		Suelo	- Alteración de la calidad de suelo																																																												
	biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal																																																												
		Socio económico	Económico	- Dinamización de la Economía Local																																																											
			Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo																																																											
Construcción	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																																												
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																																																												
		Suelo	- Afectación de la calidad de suelo																																																												
		Agua	- Alteración de la calidad del agua superficial																																																												
	Biológico	Cobertura vegetal	- Reducción de cobertura vegetal																																																												
		Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo																																																											
	Económico		Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local																																																											
		Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																																										
ruido	- Incremento de niveles de ruido																																																														
Aqua	- Alteración de la calidad del agua superficial																																																														
Físico Socio económico	Social		- Molestia a la población local por la generación de polvo																																																												
	Economía		- Generación de empleo local																																																												
Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Alteración a la calidad del aire																																																												
		ruido	- Incremento de niveles de ruido																																																												
		Suelo	- Afectación de la calidad de suelo																																																												
		Aqua	- Alteración de la calidad del agua superficial																																																												

Nº			Ítem	
10	Socio económico	Social	- Molestia a la población local por la generación de polvo	
		Económico	- Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local	
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto				
En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido del folio 90 al folio 72 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:				
<ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes (78) • Programa de contrataciones de mano de obra local (folio 73)) • Programa de Manejo de Ruido y Material Particulado (Pag.73) • Plan de manejo de recursos naturales (folio Pag.74) • Plan de contingencias (folio 75) • Programa de contratación de mano de obra local (Pag.79) • Programa de atención a quejas y reclamos (Pag.79). • Programa de cierre de obras (Pag. 80) 				
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.				
Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 68,556.20 sesenta ocho mil quinientos cincuenta seis con 00.20 soles.				
El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.				
Anexos				
Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:				
11	<ul style="list-style-type: none"> - Cronograma del proyecto (folio 88) - Presupuesto de implementación (folio 87) - Plano de ubicación del proyecto (folio 84-83) - Plano de ubicación de áreas auxiliares (folio 81-77) - Ficha de caracterización de las áreas auxiliares (76-68) - Documento de compatibilidad –SERNAMP (folio 67-58) - Pronunciamiento del MINAM (folio 57) - Mapas de ANP, ZA o ACR (folio 54-53) - Mapas temáticos (folio 49-38) - Acreditación de profesionales (folio 37 al folio 01). 			

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2638365.**

5.2 Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.3 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2638365.**, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

5.4 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del 5.5 precitado proyecto de inversión.

5.6 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.7 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PROGRESIVA 31+990KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2638365**, presentada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el

informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental

Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante OFICIO 000600-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 14.11.2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, INFORME TECNICO 000086-2024-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-ODPY, con (20) observaciones, en atención a ello, mediante SOLICITUD S/N DOC:8513986 EXP:05830154 de fecha 28 de noviembre del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST.

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N° 01:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá cambiar la descripción de algunos ítems de la FITSA. Esto en consecuencia de la misma descripción en otros proyectos realizados por los mismos especialistas: Renovación de Puente en el C.P San José de Zitarari, Renovación de Puente en Unión Cerro Venado y este proyecto en el Centro Poblado Naciente Kuviriani. b. Además, este proyecto se encuentra en una zona de amortiguamiento donde el titular deberá incluir descripciones y evaluaciones detalladas adaptadas al contexto sensible del entorno. <p>Análisis: El titular de la FITSA corrigió la observación realizada sobre la zona de amortiguamiento donde desarrolla la consulta a SIGDA. Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>Observación N° 01:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá adjuntar el certificado de trabajo de los especialistas que avalen que tengan experiencias en la elaboración de estudios de impacto ambiental mínimo 6 meses, sin contar la elaboración de expedientes técnicos. <p>Análisis: El titular subsana la observación del certificado de habilidad. Conforme.</p>

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes.	<p>Observación N° 02:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem N°1 Antecedentes del folio 145, el titular deberá incluir los beneficios de la renovación del puente San José. Como recomendación al titular podría agregar un poco más de énfasis sobre cómo esto influye en la relevancia del proyecto y en la protección ambiental. <p>Análisis: De la presente FISTA el titular detalla los beneficios de la renovación de puente San José. Conforme.</p>
2. Objetivos.	<p>Observación N° 03:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem N°2 Objetivos del folio 145, el titular deberá realizar el Objetivo General respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad. (ejm: “contar con un Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA, que establezca (describir finalidad)”). Ademas es importante que los objetivos específicos reflejen el contexto de que el proyecto se encuentra en una zona de amortiguamiento. <p>Análisis: El titular corrigió dicha observación correspondiente al instrumento de gestión ambiental y la información complementaria al SEIA. Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
3. Supuesto de aplicación.	<p>a. En el ítem 3 Supuesto de Aplicación del folio 145, el titular describe y sustenta el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16.</p> <p>Análisis: El titular detalla el supuesto de aplicación que acoge para la presentación de la FITSA de acuerdo a normativa según menciona. Conforme.</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>Observación N° 04:</p> <p>a. En el ítem 4 Marco Legal del folio 144, el titular deberá detallar sobre el marco legal ambiental: normativa de la calidad de aire, agua, suelo, ruido y el marco institucional es decir la competencia del ANA, SERNANP, SERFOR y adjuntar el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junin.</p> <p>Análisis: En el marco legal el titular menciona el marco normativo y ambiental detallando la calidad de aire, agua, suelo y ruido mencionando el convenio otorgado al Gobierno Regional de Junín. Conforme.</p>
5. Datos generales del Proyecto.	<p>Observación N° 05:</p> <p>a. En el ítem 5 Datos Generales del Proyecto folio N°143, el titular deberá justificar la vida útil del proyecto.</p> <p>Análisis: El titular detalla los datos generales del proyecto y la vida útil del proyecto. Conforme.</p>
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.	<p>a. En el ítem 6 Ubicación del Proyecto del folio 142, en el cuadro de ubicación del proyecto, el titular describe la ubicación del proyecto y componentes.</p> <p>Análisis: De la FITSA el titular menciona la ubicación del proyecto y los componentes. Conforme.</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>Observación N° 06:</p> <p>a. En el ítem 7 Áreas auxiliares a ser utilizadas del folio 141, el titular deberá considerar cambiar la ubicación del DME, se encuentra dentro de áreas de cultivo.</p> <p>Análisis: De la FITSA detalla la ubicación de las áreas auxiliares. Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N° 06:</p> <p>a. En el ítem 8 Identificación de fuentes de agua del folio 139, el titular deberá justificar si en la zona del proyecto se encuentra la EPS para el abastecimiento de agua mencionando las coordenadas.</p> <p>Análisis: El titular corrigió dicha información correspondiente a la identificación de fuentes agua como nivel constructivo y para consumo humano. Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento,	<p>Observación N° 07:</p> <p>a. En el ítem 9 Identificación de Área Natural Protegida o zona de amortiguamiento del folio 139, se considerará COPIA de otro estudio si el titular no cambia la descripción del ítem. Mencionan el</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16																																																												
Criterios de evaluación		Observaciones																																																										
Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.		<p>nombre de otro puente, asimismo menciona que adjuntan el mapa de No superposición, donde claramente es erróneo porque si se superpone a la zona de amortiguamiento; por lo cual, requiere de opinión técnica favorable del SERNANP.</p> <p>b. Asimismo, el titular no adjunta el documento emitido por el MINAM.</p> <p>c. El titular deberá completar la siguiente información:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Nombre</th> <th colspan="6"></th> </tr> <tr> <th colspan="2">Documento de compatibilidad emitido por SERNANP (Oficio e Informe emitidos)</th> <th colspan="6"></th> </tr> <tr> <th colspan="2">Documento del pronunciamiento emitido por el Ministerio del Ambiente - MINAM (Oficio e Informe emitidos)</th> <th colspan="6"></th> </tr> <tr> <th>UBICACION</th> <th>PROGRESIVA</th> <th>ALTITUD (MSNM)</th> <th>LONGITUD</th> <th colspan="2">COORDENADAS UTM WGS84 [Zonal]</th> <th>REGIÓN</th> <th>PROVINCIA</th> <th>DISTRITO</th> </tr> <tr> <th> </th> <th> </th> <th> </th> <th> </th> <th>Inicio</th> <th>Fin</th> <th> </th> <th> </th> <th> </th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table>								Nombre								Documento de compatibilidad emitido por SERNANP (Oficio e Informe emitidos)								Documento del pronunciamiento emitido por el Ministerio del Ambiente - MINAM (Oficio e Informe emitidos)								UBICACION	PROGRESIVA	ALTITUD (MSNM)	LONGITUD	COORDENADAS UTM WGS84 [Zonal]		REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO					Inicio	Fin												
Nombre																																																												
Documento de compatibilidad emitido por SERNANP (Oficio e Informe emitidos)																																																												
Documento del pronunciamiento emitido por el Ministerio del Ambiente - MINAM (Oficio e Informe emitidos)																																																												
UBICACION	PROGRESIVA	ALTITUD (MSNM)	LONGITUD	COORDENADAS UTM WGS84 [Zonal]		REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO																																																				
				Inicio	Fin																																																							
		<p>Análisis: De la FITSA se menciona la identificación de áreas naturales protegidas ya que, el proyecto se encuentra dentro de un ANP, donde SERNAMP nos remitió el informe de opinión favorable. Conforme.</p>																																																										
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural		<p>Observación N° 08:</p> <p>a. En el ítem 10 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural del folio 139, el titular deberá adjuntar la consulta realizada en el SIGDA del Ministerio de Cultura, mencionando la no superposición a ningún área arqueológica. Como recomendación al titular, considerar el Sitio Arqueológico más cercano al área del proyecto: Tsimeri, se encuentra a 53.2 Km de distancia.</p> <p>Análisis: El titular menciono la identificación de las áreas arqueológicas de acuerdo al módulo de consulta realizada por SIGDA.</p> <p>Conforme.</p>																																																										
11. Residuos sólidos y líquidos.		<p>Observación N° 09:</p> <p>a. En el ítem 11 Residuos Sólidos y líquidos del folio 139, el titular deberá corregir los datos de las estimaciones de residuos sólidos de las tablas 11 y 12 porque el tiempo de ejecución del proyecto es de 120 días = 4 meses.</p> <p>b. El titular deberá corregir y detallar la descripción del folio 138, si se considera residuos de construcción, ya que si hay un puente existente.</p> <p>Análisis: El titular detalla los residuos sólidos líquidos y los efluentes a considerarse.</p> <p>Conforme.</p>																																																										
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.		<p>a. En el ítem 12 Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio del folio 136, el titular describe las etapas del proyecto.</p> <p>Análisis: El titular detalla la descripción de las etapas y actividades del proyecto.</p> <p>Conforme.</p> <p>OJO: Recordar al titular que debe existir una concordancia entre la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento), la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y</p>																																																										

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental.
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Observación N° 10:</p> <p>a. En el ítem 13 Área de Influencia del Proyecto del folio 133, el titular deberá indicar sobre el área de influencia directa e indirecta cuanto es el búfer de la zona de intervención basándose en la red vial vecinal del lugar.</p> <p>Análisis: De la FITSA se menciona el área de influencia del proyecto como el AID y el All. Conforme.</p>
14. Caracterización del Medio Físico	<p>Observación N° 11:</p> <p>De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 132 al 130, se observa lo siguiente:</p> <p>a) En el ítem 14.1.1 Clima del folio 132, el titular deberá describir los elementos meteorológicos y sus características: temperatura, precipitación, Humedad Relativa. Además, el titular deberá agregar el mapa climático del área de influencia del proyecto debajo de la descripción.</p> <p>b) El titular deberá realizar el ítem de Geología, describiendo las características geológicas y las unidades litológicas en función del área de influencia del proyecto. Adjuntar el mapa Geológico del área de influencia.</p> <p>c) En el ítem 14.1.2 Geomorfología, el titular deberá describir las características geomorfológicas, principales unidades y características del relieve. Además, deberá adjuntar el mapa Geomorfológico del área de influencia del proyecto.</p> <p>d) En el ítem 14.1.3 Sismicidad, el titular deberá adjuntar el mapa de sismicidad. Cambiar la descripción de sismicidad.</p> <p>e) El titular deberá realizar el ítem de Fisiografía, evaluando y describiendo las condiciones fisiográficas del área de estudio. Adjuntar el mapa fisiográfico del área de estudio.</p> <p>f) En el ítem 14.1.4 Suelo, el titular deberá adjuntar el mapa de suelo del área de influencia del proyecto.</p> <p>g) El titular deberá realizar el ítem de Uso Actual de suelos, describiendo el aprovechamiento y uso actual del recurso suelo en el área de influencia. Adjuntar el mapa de uso actual del suelo del área de influencia del proyecto.</p> <p>h) El titular deberá realizar el ítem de Capacidad de Uso Mayor de Suelos. Adjuntar el mapa de CUM del área de influencia del proyecto.</p> <p>i) En el ítem 14.1.5 Hidrología, el titular deberá adjuntar el mapa Hidrológico del área de estudio.</p> <p>Análisis: El titular de la FITSA menciona los conceptos de la caracterización del medio físico. Conforme.</p>
15. Caracterización del Medio Biológico	<p>Observación N° 12:</p> <p>De la revisión de la FITSA, en la caracterización del medio biológico comprendidos del folio 130 y 129, se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En el ítem 14.2.1 Flora, se recomienda al titular adjuntar el panel fotográfico de las especies descritas en la tabla 18.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16																															
Criterios de evaluación	Observaciones																														
	<p>b) En el ítem 14.2.2 Fauna, se recomienda al titular adjuntar el panel fotográfico de las especies descritas en la tabla 19.</p> <p>c) En el ítem 14.2.3 Zonas de Vida, el titular deberá adjuntar el mapa de zonas de vida del área de influencia del proyecto.</p> <p>d) El titular deberá realizar el ítem de Cobertura vegetal del área de influencia del proyecto, adjuntar su mapa temático debajo de la descripción.</p> <p>Análisis: El titular menciona la caracterización del medio biológico como se detalla líneas arriba. Conforme.</p>																														
	<p>Observación N° 13: De la revisión de la FITSA, en la caracterización del medio socioeconómico y cultural comprendidos del folio 128 al 126, se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En el ítem 14.3.1 Población del folio 128, el titular deberá realizar la población del área de influencia del proyecto (C.P Centro Kuviriani, C.P Santa Rosa de Charari, C.P San José de Kuviriani, C. P Naciente Kuviriani).</p> <p>b) El titular deberá realizar el ítem de actividades económicas del área de influencia del proyecto.</p> <p>c) Realizar los beneficiarios directos e indirectos en la renovación y/o construcción del puente San José.</p> <p>d) El titular deberá realizar el ítem Educación, identificando los centros educativos, las características y condiciones de los servicios. Consignar lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nombre de la Institución Educativa</th> <th>Tipo de Gestión (Estatal o Privada)</th> <th>Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)</th> <th>Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)</th> <th>Número de Alumnos Matriculados (Último Año)</th> <th>Ausentismo Escolar (Último Año) (%)</th> <th>Deserción Escolar (Último Año) (%)</th> <th>Calidad de Infraestructura</th> <th>Material de Construcción</th> <th>Agua</th> <th>Luz</th> </tr> </thead> </table> <p>e) En el ítem Salud del folio 127, el titular deberá identificar los centros de salud del área de influencia del proyecto, las características y condiciones de los servicios. En caso de no haber información en el área directa, realizarlo a nivel distrital. Consignar lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Centro Poblado</th> <th rowspan="2">Nombre del Establecimiento</th> <th rowspan="2">Tipo de Gestión (Público o Privado)</th> <th rowspan="2">Número (postas, centros de salud, hospitales, etc.)</th> <th colspan="3">Capacidad Resolutiva</th> </tr> <tr> <th>Equipamiento</th> <th>Personal Médico</th> <th>Servicios de Salud que brinda</th> </tr> </thead> </table> <p>f) Realizar las Características Demográficas del área de estudio del proyecto.</p> <p>g) El titular deberá añadir información referente a los aspectos culturales como las costumbres, tradiciones, gastronomía, danzas, entre otros, así como también a la taza de migración de los centros poblados del área de influencia.</p> <p>h) Se recomienda agregar los ítems de Transportes y Comunicaciones.</p> <p>Recordar que las imágenes y cuadros adjuntados deberán estar debidamente rotulados con su respectiva fuente de información.</p> <p>Análisis: El titular detalla los conceptos claros de la caracterización del medio socioeconómico cultural.</p>										Nombre de la Institución Educativa	Tipo de Gestión (Estatal o Privada)	Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)	Número de Alumnos Matriculados (Último Año)	Ausentismo Escolar (Último Año) (%)	Deserción Escolar (Último Año) (%)	Calidad de Infraestructura	Material de Construcción	Agua	Luz	Centro Poblado	Nombre del Establecimiento	Tipo de Gestión (Público o Privado)	Número (postas, centros de salud, hospitales, etc.)	Capacidad Resolutiva			Equipamiento	Personal Médico	Servicios de Salud que brinda
Nombre de la Institución Educativa	Tipo de Gestión (Estatal o Privada)	Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)	Número de Alumnos Matriculados (Último Año)	Ausentismo Escolar (Último Año) (%)	Deserción Escolar (Último Año) (%)	Calidad de Infraestructura	Material de Construcción	Agua	Luz																					
Centro Poblado	Nombre del Establecimiento	Tipo de Gestión (Público o Privado)	Número (postas, centros de salud, hospitales, etc.)	Capacidad Resolutiva																											
				Equipamiento	Personal Médico	Servicios de Salud que brinda																									

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
17. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>Conforme.</p> <p>Observación N° 14:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 15 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales del folio N°125, para mejorar la claridad del ítem, el titular deberá realizar lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar los componentes del proyecto, principales actividades impactantes más sus aspectos ambientales. 2. Identificación de los factores ambientales a ser afectados. 3. El titular deberá identificar los impactos socio ambientales del proyecto, resultado de la interrelación entre las actividades impactantes del proyecto y los factores ambientales identificados dentro del área de influencia del proyecto. b. Seguido, identificar y describir la metodología cuantitativa a utilizar para la evaluación de los impactos socio ambientales (folio 123). c. Según la metodología descrita, realizar la matriz de valoración de impactos por etapas, componente y factor ambiental en donde se evidencie que los impactos negativos del proyecto son de carácter no significativos. (Mencionar en la tabla 30 del folio 120 a que factores ambientales son afectados por los impactos socio ambientales descritos) d. Por último, la descripción de los impactos socio ambientales identificados (Tabla 31). <p>OJO: Por más que sea el mismo proyecto de Alto Zitarari, Naciente Kuviriani, Unión Cerro Venado, el proyecto tendrá diferentes impactos ambientales, diferente valoración.</p> <p>Análisis: El titular menciona de acuerdo a la valoración de impactos ambientales como NIVEL BAJO no significativo.</p> <p>Conforme.</p>
18. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N° 15:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 16 Medidas de prevención, Mitigación y Corrección del folio 90, en las tablas 32, el titular deberá adjuntar una columna del tipo de Medida (Prevención, Mitigación, corrección u otro) que se propone para los impactos ambientales descritos. Además, deberá modificar la descripción de la tabla según las observaciones del ítem 15. b. El titular deberá realizar el plan de manejo de los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos por separado. (Incluir capacitaciones y el centro de acopio.) c. En el manejo de efluentes justificar cada cuanto tiempo se realizará el mantenimiento de los baños químicos. d. En el manejo de áreas auxiliares, en el manejo de Patio de Maquinaria, el titular deberá mencionar si en la zona del proyecto existen grifos. Caso contrario justificar el abastecimiento de combustible durante los 4 meses de ejecución del proyecto para las maquinarias. e. El titular deberá detallar las medidas de manejo del DME si no considera cambiar su ubicación debido a que se encuentra en áreas de cultivo. f. En el ítem 16.4 Seguimiento y Control del folio 73, el titular deberá realizar el plan de manejo ambiental, donde se analizará los parámetros del aire, agua, ruido y suelo con el propósito de realizar la evaluación de las condiciones del medio.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>g. En el ítem 16.5 Asuntos sociales del folio 73, el titular deberá incluir los Programas de Participación ciudadana, Atención a quejas y reclamos, Relaciones comunitarias, Código de conducta, contratación de mano de obra, instalación de buzón de sugerencias, etc.</p> <p>h. Se recomienda al titular realizar el programa de contingencias.</p> <p>Análisis: El titular menciona las medidas de prevención y mitigación acorde al TDR y los conceptos mínimos que se tiene que cumplir. Conforme.</p>
19. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N° 16:</p> <p>a. En el ítem 17 Cronograma de ejecución del folio 71, el titular deberá reformular la tabla 34 de acuerdo a las observaciones realizadas en el ítem 16.</p> <p>Análisis: El titular menciona el cronograma de ejecución de acuerdo a las actividades y etapas del proyecto. Conforme.</p>
20. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N° 17:</p> <p>a. En el ítem 18 Presupuesto de Implementación del folio N°70, el titular deberá reformular la tabla 35 de acuerdo a las observaciones dadas.</p> <p>Análisis: de la FITSA se detalla el presupuesto acorde a las cronograma de actividades a desarrollar. Conforme.</p>
21. Conclusiones y Recomendaciones	<p>Observación N° 18:</p> <p>a. El titular deberá realizar las conclusiones acordes a los objetivos planteados en el FITSA. Las conclusiones deben responder a los objetivos planteados descritos en el folio 145.</p> <p>Análisis: El titular de la FITSA se menciona las conclusiones mencionados a las actividades y al plan de anexo ambiental del proyecto. Conforme.</p>
22. Anexos:	<p>Observación N° 19:</p> <p>a. En el Anexo 3 fichas de caracterización del folio 62, el titular deberá considerar colocar fotografías reales de las áreas auxiliares a utilizar. Además, el titular deberá mejorar y justificar la descripción adjuntada en las fichas.</p> <p>b. El titular deberá mejorar el plano de Área de Influencia Directa e Indirecta, las distancias del AID y AlI deberá ser de acuerdo a la red vial vecinal. Mencionar los centros poblados dentro del área de influencia.</p> <p>c. El titular no adjunta el documento de pronunciamiento emitido por el MINAM.</p> <p>d. Adjuntar la consulta SIGDA de ministerio de cultura sobre la no superposición de áreas arqueológicas.</p> <p>e. Evaluar correctamente cual es la zona arqueológica mas cercana a la zona del proyecto, en base a ello corregir el mapa del Anexo 8.</p> <p>f. Adjuntar actas de libre disponibilidad de terreno, y de áreas auxiliares.</p> <p>g. Los anexos adjuntados en la FITSA del CD no concuerdan con la FITSA física presentada para su evaluación.</p> <p>h. Adjuntar los mapas temáticos que validen la información de la línea base.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Análisis: El titular adjunta la documentación en versión digital. Conforme.</p> <p><u>Observación N° 20:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen, subtítulos correctamente enumerados y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica. b. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva. c. En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el mapa debajo en la descripción de la caracterización. Y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático. d. Considerar que la información obtenida de fuentes secundarias no debe exceder los 5 años de antigüedad. e. El titular deberá de anexar en el digital toda la información correspondiente al estudio ambiental en versión digital y editable. f. El titular deberá colocar correctamente en la descripción de la FITSA en número de anexo en el que se adjunta en la FITSA. <p>Análisis: El titular menciona de forma versión digital las observaciones generales. Conforme.</p>
23. Observaciones generales	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

206

SECRETARIA GENERAL
TRÁMITE DOCUMENTARIO



RECIBIDO

28 NOV. 2024

FÓLIOS: 205 + 040

HORA : 2:52 FIRMA

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

SOLICITO: Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA, del levantamiento de observaciones. Ref. Oficio N° 600-2024-GRJ/GRRNGA, INFORME TECNICO N°086-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

TRÁMITE DOCUMENTARIO	
DOC. N°	8513986
EXP. N°	5830154

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

205 + 01 CD

29 NOV. 2024

Nombre del Solicitante y cargo	Eliseo Pariona Galindo Alcalde Distrital de Pichanaqui
DNI N°	20586439
Dirección	Jr. 1ro de Mayo N° 717-Pichanaqui

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales

02 DIC 2024

Folio: 205 + Hora: 9:30 a.m.
Ref. N° 1 CD. Firma:

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación del IGA "Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental" del Proyecto de inversión "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 31+990 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI 2639112, el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario al SEIA.

Solicito a Usted se me otorgue la emisión de la conformidad de la FITSA del Proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PROGRESIVA 31+990 KM DEL CAMINO VECINAL JU-1487 EN EL CENTRO POBLADO NACIENTE KUVIRIANI, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI 2639112, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes,

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: ING. GUZABETH
PARA : 84 ATENUSO



02 de 12 del 2024
Huancayo,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

Pichanaqui, 27 de noviembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 29 de 362472 del 2024
PASE A: PARA:

PARA:

¡Oportunidad para todos!